DICTAMEN DAJ N° 520 del 13 de abril de 2018.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el marco del LLAMADO MOPC N° 08/2018 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PMSAS-BM-DAPSAN- PRÉSTAMO BIRF 7710-PY". ID N° 339854. **DAJ N° 1208/2018. SCEO N° 209/2018.**

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, *Directora*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en la sala de reuniones de la UOC del del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 23 de marzo de 2018. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones

2. Se invitó a los oferentes Participantes a revisar las ofertas del cual manifiestan que no desean revisarlas".

- **Memorándum SCEO N° 209/2018**, del 23 de marzo de 2018, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) ***DATA SYSTEM SAECA (RUC N° 80013889-9)***

2) ***BLUE OCEAN COMPANY SA (RUC N° 80085554-0)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Providencia Interna CC-dg N° 81/2018, de fecha 12 de abril de 2018, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que *se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el pliego de bases y condiciones.*

Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en las bases del llamado.

- **SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL**

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados se ha constatado la falta de presentación de un documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, "***Copia Simple de Cédula Tributaria***", por parte de la firma BLUE OCEAN COMPANY S.A.

Al respecto por medio del Memorándum DAJ Nº 628, de fecha 2 de abril del 2018, se solicitó la documentación ut supra mencionada.

Lic. Larissa Barboza Vallen.
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Departamento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llan.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.5

Por Memorándum SCEO Nº 243/18, de fecha 09 de abril de 2018, se remite el expediente MEU Nº 13972 la firma BLUE OCEAN COMPANY S.A remite la documentación requerida por este Departamento.

- <u>ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES</u>

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida en el PBC y las Normas del ente financiador y el Convenio de préstamo que regula la presente contratación, conforme se visualiza en la planilla "ANEXO N° I" que se adjunta al presente.

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa BLUE OCEAN COMPANY S.A., figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º[1] en el inciso f)[2] del artículo 2º de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a)[3] del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

---

[1] *Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:*

[2] *f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"; por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.*

[3] *Ley 2051/03. Artículo 40. Inciso a) No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.*

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesus Manuel Silvero
Abogado

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I – Instrucciones a los Licitantes, Sección II – Datos de la Licitación (DDL), Sección IV – Formularios de la oferta del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta dependencia recomienda **proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Normas del ente financiador y el Convenio de préstamo que regula la presente contratación.

Atentamente

Abg. Larissa Barboza Valler
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. – M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N°I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande rapeta ko Aga'quive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 08/18 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PMSAS-BM-DAPSAN- PRÉSTAMO BIRF 7710-PY". ID N° 339854.	DATA SYSTEMS SAECA	BLUE OCEAN COMPANY SA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la empresa tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, inscripto en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos;	CUMPLE	CUMPLE
b) Copia simple de la cédula tributaria;	CUMPLE	CUMPLE
c) Copia autenticada u original del poder otorgado por Escritura Pública y los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nº 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código de Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Larissa Barboza Vallen...
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira ...
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 3...